



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 28.04.2021 (CONTINUADO DE FECHA 27.04.2021)
VIDEOCONFERENCIA

SIENDO LAS 04:00 P.M. DEL MIÉRCOLES 28.04.2021, REUNIDOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MEET, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

RECTOR DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO (E)
DR. AGÜEDO ALBINO BEJAR MORMONTOY
DECANOS DE FACULTADES:
DE CIENCIAS DE LA SALUD, DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DE INGENIERÍA (E), DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS (ANGRUPLA):
MG. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE:
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, EST. JOSE CARLOS MATOS JUCAMAYTA
Y ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL:
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS

A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:

4.1 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:

- 4.1.1 RESPECTO A SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN EN LA CARGA LECTIVA 2021-1 (CUATRO DOCENTES DIRECTIVOS SUDUPLA).

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE LA EST. LESLIE STEFANY ORIHUELA VENTOCILL HA JUSTIFICA SU ASISTENCIA PORQUE TIENE CONTROL DE EXAMEN MEDICO.

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. EUTIMIO JARA RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN.

AGENDA ESPECÍFICA

4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:

4.1 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:

- 4.1.1 RESPECTO A SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN EN LA CARGA LECTIVA 2021-1 (CUATRO DOCENTES DIRECTIVOS SUDUPLA).**

OFICIO N° 0519-V-D-FCAC-UPLA-2021
OPINIÓN LEGAL N° 0151-2021-OAJ-UPLA
PROVEÍDO N° 1624-2021-R-UPLA

EL SEÑOR RECTOR, AUTORIZA EL USO DE LA PALABRA.

EL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, REFIERE QUE, FA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES LE REMITE EL OFICIO N° 06-2021, EMITIDO POR EL SINDICADO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, QUIENES SOLICITAN QUE 04 DOCENTES SEAN REPUESTOS, CONSIDERÁNDOLES EN LA CARGA LECTIVA 2021-I, QUE MEDIANTE ACTA N° 182-2020 SUNAFIL, LE DA LA RAZÓN A LOS DOCENTES.

AL RESPECTO MANIFIESTA QUE, EN EL ACTA DE SUNAFIL NO DICE QUE DEBEN SER REPUESTOS, SI ELLOS SOLICITAN REPOSICIÓN LA VÍA CORRESPONDIENTE ES LA VÍA JUDICIAL, EN EL ACTA HAY UNA PROPUESTA DE SANCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MULTA, SIN EMBARGO, MANIFIESTA QUE DEBE TENERSE EN CUENTA EL ART. 80.3 Y 83° DE LA LEY UNIVERSITARIA, ESTA EL CONTRATO DE LOS DOCENTES QUE, ES A PLAZO FIJO DETERMINANDO LOS FINES DEL CONTRATO, ART. 83° LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE ES POR CONCURSO DOCENTE DE MÉRITOS; FUE VISTO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL EXPEDIENTE N° 2464-2018, EN EL CUAL EN SU FUNDAMENTO 10 DA LECTURA. BAJO ESTE FUNDAMENTO ES FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD CONTRATAR O NO CONTRATAR A LOS DOCENTES EN APLICACIÓN AL ART. 80° Y 83° DE LA LEY UNIVERSITARIA, SI FACULTAD SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD, POR ESAS CONSIDERACIONES LA UNIVERSIDAD NO ESTA OBLIGADA EN REPONER A SUS HORAS LECTIVAS, ESTO ES A LOS SEÑORES PINCO PARCO CARLOS, PÉREZ AMBROSIO ANIBAL, GUTARRA RAMÍREZ NERI PAULINO Y FLORES BUENDÍA NORMA.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, ESTÁ CLARO LA SITUACIÓN, QUE SE ESTÁ CONTEMPLANDO SOBRE EL PEDIDO DE LOS DOCENTES SOBRE SU REPOSICIÓN Y DACIÓN DE LA CARGA LECTIVA, LA UNIVERSIDAD NO ESTÁ OBLIGADA, PORQUE EL ARTÍCULO DE LA LEY UNIVERSITARIAS LO MANIFIESTA QUE ES POR CONCURSO Y PLAZO DETERMINADO. NO EXISTIENDO COMENTARIOS SE DA POR ACEPTADA LA OPINIÓN LEGAL.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE OFICIO N° 005-2021/SUDUPLA DE FECHA 03.03.2021, DEL SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (SUDUPLA), EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 0151-2021-OAJ-UPLA DE FECHA 16.04.2021.



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 28.04.2021 (CONTINUADO DE FECHA 27.04.2021)
VIDEOCONFERENCIA**

• **SOBRE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES**

PETICIÓN VERBAL DEL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

EL SEÑOR RECTOR, AUTORIZA AL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SUSTENTAR EL PEDIDO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, LA SITUACIÓN SE DIO PORQUE EN ALGÚN MOMENTO CUANDO SE HABLA DE LAS SANCIONES QUE EJERCE SUNEDU, HABÍA UN RUBRO, PORQUE PODEMOS SER PASIBLE DE SANCIÓN, PORQUE NO SE ADECUADO EL REGLAMENTO ELECTORAL ACTUALMENTE,, ACTUALMENTE ESTAMOS ACTUANDO AL MARGEN DE LA LEY, PORQUE NO GUARDA RELACIÓN, HACE EN BUEN TIEMPO NO SE CUENTA CON LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, POR LO TANTO LA PROPORCIONALIDAD DE AUTORIDADES ÓRGANOS DE GOBIERNO SE VE AFECTADA, ESTO NO PUEDE TRAER COLA DE UNA U OTRA MANERA EN ELECCIONES VENIDERAS SE VA SEGUIR COMETIENDO ESTAS INFRACCIONES, CUANDO SE HACE UNA LECTURA DE ESTA DISPOSICIÓN, TIENE QUE VER CON LAS INFRACCIONES DEL 4.1 DICE: *NO ADECUAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA A LA LEY UNIVERSITARIA Y/O ADECUARLO SIN OBSERVAR LA NORMATIVA QUE APRUEBE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA, 4.A, DESIGNAR, ELEGIR, NOMBRAR, SELECCIONAR U OTRO MECANISMO EQUIVALENTE A AUTORIDADES, REPRESENTANTES DE INSTANCIAS U ÓRGANOS DE GOBIERNO, TITULARES DE INSTANCIAS ACADÉMICAS, DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LAS UNIVERSIDADES, A QUIENES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS O CRITERIOS, O VULNERANDO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTOS ADECUADOS A LA LEY, O EN EL MARCO LEGAL VIGENTE, SEGÚN CORRESPONDA, 4.5* donde dice: *INSTALAR O CONSTITUIR EL COMITÉ ELECTORAL, TRIBUNAL DE HONOR, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD, COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN U OTRO ÓRGANO COLEGIADO SIN OBSERVAR LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY UNIVERSITARIA O EN LOS ESTATUTOS ADECUADOS A LA LEY Y TAMBIÉN EL 4.6, DICE: CREAR INSTANCIAS DE GOBIERNO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA QUE NO ESTÉN SEÑALADAS EN LA LEY UNIVERSITARIA, O ASIGNAR, ILEGAL O INDEBIDAMENTE, FUNCIONES PROPIAS DE UNA INSTANCIA DE GOBIERNO A UN ÓRGANO DISTINTO*. SE TIENE INFRACCIONES DESDE LEVES Y GRAVES Y PUEDE ACARREAR LA DESAUTORIZACIÓN CON EL LICENCIAMIENTO QUE SE HA LOGRADO, YA NO SE PUEDE ESPERAR SE TIENE CONOCIMIENTO Y NO QUEREMOS SER PARTE DE ESTA SITUACIÓN Y SE TIENE QUE DEFINIR, MÁXIMO EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO QUE APRUEBA O DESAPRUEBA LOS REGLAMENTO EN ESTE CASO EL REGLAMENTO ELECTORAL.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, AGRADECE POR LA PREOCUPACIÓN, SE TIENE QUE VER QUE YA EN SITUACIÓN DE PROCESO ELECTORAL CONVOCATORIAS HECHAS, YA NO ES POSIBLE MODIFICAR REGLAMENTOS, OPINIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, LA PREOCUPACIÓN PLANTEADA POR EL DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD, ES ATENDIBLE HABIDA CUENTA QUE ADECUAR NUESTRA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA, EN MATERIA ELECTORAL NO ALTERA EN ABSOLUTO LA SUSTANCIA DEL PROCESO CONVOCADO, SI VERIFICANDO EL ART. 36° Y 35° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD, DENTRO DE LA COMPOSICIÓN SE HABLA DE 06 DECANOS Y ESA NO ES LA REALIDAD, DESDE EL MOMENTO DE LA FUSIÓN DE EDUCACIÓN A LA FACULTAD DE DERECHO SE CUENTA CON 05 DECANOS, LA CONFORMACIÓN ES DISTINTA Y PUEDE GENERAR PROBLEMAS, POR NO ESTAR DENTRO DEL MARCO LEGAL EN LA TOMA DE DECISIONES EN ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y EN CONSEJO UNIVERSITARIO, EL PROBLEMA ES BASTANTE LATENTE, EN TODO CASO NO SE PUEDE DEJAR PASAR POR ALTO, EL SEÑOR RECTOR PLANTEA QUE ESTAMOS EN PROCESO ELECTORAL AQUÍ NO HAY INJERENCIA DENTRO DE LA AUTONOMÍA DEL COMITÉ ELECTORAL, QUE SE ESTA PLANTEANDO A UNA SITUACIÓN REAL Y OBJETIVA Y NADA ALTERA LAS REGLAS AL PROCESO ELECTORAL, SOLO LA ADECUACIÓN A LA COMPOSICIÓN, SINCERANDO EL ART. 36° EN LO QUE RESPECTA A LOS DECANOS SON 05, LUEGO EL COMITÉ ELECTORAL TOMARA SEGÚN AMERITA CRITERIO RAZONADO NO HAY INTROMISIÓN A LA AUTONOMÍA DEL COMITÉ ELECTORAL, ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO TIENE ATRIBUCIÓN DE VELAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD NO HACER CASO, SERIA OMITIR A LAS FUNCIONES, NO ESTÁ DE ACUERDO, VALGA LO PLANTEADO A EFECTOS DE LLEGAR SU OPINIÓN DEBERÍA RECOMENDARSE AL COMITÉ ELECTORAL QUE ADEQUE EL ART. 36° DEL REGLAMENTO Y VIA PROYECTO SEA PRESENTADO Y ADECUAR EN LA REALIDAD FÁCTICA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS, NO COLISIONA A LA AUTONOMÍA Y VOLUNTAD DEL COMITÉ ELECTORAL A LA QUE HIZO MENCIÓN EL SEÑOR RECTOR, SINO SEREMOS PASIBLES DE UNA SANCIÓN POR SUNEDU, QUE ES CONSIDERADO FALTA GRAVE.

NO PODEMOS PERMITIR QUE, SE NOS SANCIONE CON FALTA GRAVE AFECTADO AL PRESUPUESTO SERÍA IRRESPONSABLE DE NUESTRA PARTE, SE DEBE TOMAR UN ACUERDO QUE EL COMITÉ ELECTORAL SINCERE O ADEQUE EL ART. 36 A LA ACTUAL REALIDAD QUE SE CUENTA CON 05 DECANOS.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LO QUE ESTA REFIRIENDO QUE ADEQUE EL COMITÉ ELECTORAL A SU REGLAMENTO, QUE ES UNA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO, Y ESO LO TIENE QUE VER EL CONSEJO UNIVERSITARIO SI ES QUE TIENE QUE MODIFICAR EL REGLAMENTO, ALGUNA SITUACIÓN IMPLICA QUE EN ALGÚN PROCESO ELECCIONARIO EL REGLAMENTO NO SE TIENE QUE MODIFICAR, ES CUESTIÓN LEGAL.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SEÑALA QUE, EL TEMA PLANTEADO VIENE DESDE HACIA TIEMPO ATRÁS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, RAZÓN POR LA CUAL LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ESTA DESACTIVADA, EN LA RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO NO ESTÁ ESA FACULTAD, SE TIENE QUE ANALIZAR POR EL COMITÉ ELECTORAL PARA LA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO, ESTA SITUACIÓN VA COMPLICÁNDOSE MAS, EL COMITÉ ELECTORAL TIENE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL REPONIENDO A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DEL AÑO 2016, TODA ESTA SITUACIÓN REQUIERE DE UN ANÁLISIS, PORQUE ES UNA SITUACIÓN DE PONER EN PELIGRO A LA UNIVERSIDAD Y ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES, DADA LA OPINIÓN DEL DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DR. LUIS POMA LAGOS, PROPONE QUE, EL TEMA SE TRASLADÉ A ASESORÍA LEGAL PARA TENER UNA OPINIÓN FUNDAMENTADA Y TOMAR LA DECISIÓN, TIENE ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN QUE EMITió LA JUEZA, ESTÁ REPONIENDO A LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DEL AÑO 2016 Y FUNCIONADA Y ESTABA EN PLENA ACTIVIDAD LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, HAY MUCHAS ARISTAS QUE SE DEBE ANALIZAR Y QUE PASE A LA OFICIANA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, HAY ALGUNAS COSAS LEGALES QUE SE TIENE QUE CONTEMPLAR, Y EN ESTE SENTIDO QUE PASE A ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE LO MÁS ANTES POSIBLE, SERIA PARA SIGUIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO.